Agosto 2024 Especial Blanqueo de Capitales Ley 27.743 ppi





- 1. ¿Qué es el régimen de regularización de activos?
- 2. ¿Quiénes pueden adherir al régimen de exteriorización?
- 3. ¿Quienes NO podrán adherirse?
- 4. ¿Las personas jurídicas pueden acceder al blanqueo?
- 5. ¿Qué SI se puede exteriorizar?
- **6.** ¿Qué NO se puede exteriorizar?
- 7. ¿Cómo acreditar la titularidad de los activos?
- 8. ¿Cuál es la fecha de regularización a la que se debe determinar la existencia y valuación de los bienes?
- 9. ¿Cuál es el plazo de vigencia?
- 10. ¿Cómo son las etapas y las alícuotas en cada caso?
- 11. ¿Cuándo y que marca la manifestación de la adhesión y la presentación de la DDJJ?
- 12. ¿Qué es el pago adelantado obligatorio?
- **13.** ¿Qué pasa si no lo pago a término?
- 14. ¿Cómo hago mi manifestación de adhesión?
- 15.¿Cuándo debo presentar la documentación?
- 16.¿Hay un simulador para estimar el impuesto?
- 17. ¿Qué datos tendré que informar sobre los bienes?
- 18. ¿Qué pasa si se exterioriza en diferentes etapas?
- 19. ¿Hay un mínimo no imponible?
- 20. ¿Cómo se determina la base imponible?
- **21.** ¿Habrá cuentas especiales para la regularización?



- 22. ¿Qué definiciones claves de estas cuentas especiales tengo que conocer?
- 23. ¿Cuál es el tipo de cambio de conversión?
- **24.** ¿Cómo será la valuación de los activos regularizados?
- 25. ¿Cómo se considera el monto por familia?
- 26. ¿Cómo es el tratamiento del efectivo?
- 27. ¿Cuándo se termina el blanqueo de efectivo?
- 28. ¿Cuáles son las inversiones que mantienen el impuesto en cero?
- 29. ¿En que NO puedo invertir si quiero mantener el impuesto en cero?
- 30. ¿Cuáles son puntualmente los FCIs elegibles?
- 31. ¿Tengo restricciones que aplican para las inversiones autorizadas?
- 32. ¿Tengo que dejar lo regularizado hasta el 31/12/25?
- 33. ¿Las rentas de los activos invertidos en las cuentas especiales se pueden retirar?
- **34.** ¿Cuando se paga bienes personales por los bienes regularizados?
- 35. ¿Qué sucede si la AFIP detecta bienes o tenencias no regularizadas?
- 36. ¿Cuál es el alcance del tapón fiscal?
- **37.** ¿Existen limitaciones sobre la adhesión a futuros regímenes de regularización de activos?
- 38. ¿Cuáles son los beneficios de acceder al blanqueo?
- 39. ¿Puedo abrir una cuenta especial en PPI?
- 40. ¿Por qué abrir tu cuenta especial en PPI?

VER REGLAMENTACIÓN



1.¿Qué es el régimen de regularización de activos conocido como blanqueo de capitales?

Es un Régimen legal que permite a individuos y/o empresas regularizar cualquier monto en efectivo y/o bienes (que no haya sido declarado) con ciertos beneficios durante un período de tiempo.

Por ejemplo, este no tendrá costo, si se mantiene el dinero en el sistema financiero hasta el 31 de diciembre de 2025, o bien se lo invierte en algunas de las colocaciones autorizadas por el Ministerio de Economía. Tampoco estarán sujetas al pago de impuestos quienes regularicen cualquier clase de bienes o tenencias por un valor de hasta USD 100.000.

VOLVER

2.¿Quiénes pueden adherir al régimen de exteriorización?

- Personas humanas residentes fiscales al 31/12/23, sucesiones indivisas y sujetos empresas (artículo 53 LIG).
- Personas humanas no residentes al 31/12/23, pero que lo hayan sido antes de esa fecha. Ahora bien, esas personas recuperan la residencia fiscal desde enero, y no la volverían a perder -al menos, para la AFIP-hasta el 1/1/25.

No obstante, no deberán tomarse en cuenta los incrementos patrimoniales y los bienes adquiridos en el exterior por la persona humana luego de la pérdida de su residencia fiscal en Argentina.

VOLVER

3.¿Quienes NO podrán adherirse?

Quedan excluidos quienes hayan desempeñado en los últimos 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigencia del Régimen de Regularización de Activos y/o aquellos que actualmente desempeñen las siguientes funciones públicas: presidente, vice, senadores y diputados, magistrados del poder judicial en cualquier ámbito, ministros, embajadores, personal en actividad de las fuerzas armadas, Policía, Prefectura o Servicio Peninteria con jerarquía no menor de coronel o equivalente, personal de la Policía provincial,



municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con categoría no inferior a la de Comisario, o personal de categoría inferior, a cargo de Comisaría...etc.

También quedarán excluidos del régimen los cónyuges y convivientes y los ascendientes y descendientes en primer y segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y colaterales en segundo grado por consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos excluidos del régimen. Y también comprendidos en la exclusión los ex cónyuges y ex convivientes de los mencionados funcionarios públicos, que hubieran sido cónyuges o convivientes durante el plazo fijado.

Tampoco podrán adherir al blanqueo, los declarados en estado de quiebra, los condenados con condena firme en primera instancia o con sentencia en segunda instancia, por alguno de los delitos previstos en el Código Aduanero, o por delitos tributarios, quienes estuvieran procesados, aun cuando no estuviera firme dicho auto de mérito, por los delitos de estafa, usura, falsificación, etc. Personas jurídicas en las que sujetos excluidos del régimen de regulación de activos, individual o conjuntamente, tengan participación mayoritaria o control de la voluntad social, quienes hubieran recibido planes sociales durante los últimos 5 años , y quienes hubieran revestido el carácter de personas expuestas políticamente extranjeras, en los últimos 10 años

VOLVER

4.¿Las personas jurídicas pueden acceder al blanqueo?

Si, pueden.

VOLVER

5.¿Qué SÍ se puede exteriorizar?

En ARGENTINA:

- Moneda nacional o extranjera
- Inmuebles
- Acciones, participación en sociedades, derechos de beneficiarios o fideicomisarios de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares o cuotapartes de fondos comunes de inversión, siempre que el sujeto emisor sea considerado un sujeto residente en Argentina, y no coticen en mercados regulados por CNV

- Títulos valores (incluyendo acciones, bonos, ON, certificados de depósito en custodia, fondos y otros similares) que coticen en bolsas o mercados regulados por CNV
- Créditos de cualquier tipo o naturaleza, cuando el deudor sea un residente fiscal argentino.
- Derechos y otros bienes intangibles no incluidos en los puntos anteriores
- Criptomonedas, criptoactivos y otros bienes similares (siempre que a la fecha estén en custodia o administración de una PSAV registrada en CNV) (*)
- Otros bienes ubicados en el país susceptibles de valor económico

En el **EXTERIOR**:

- Moneda extranjera
- Inmuebles
- Acciones, participación en sociedades, derechos de beneficiarios o fideicomisarios de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares, siempre que el sujeto emisor de dichas acciones, participaciones o derechos no sea considerado un sujeto residente fiscal en Argentina, y no coticen en mercados del exterior
- Títulos valores (incluyendo acciones, bonos, obligaciones negociables, certificados de depósito en custodia, cuotas partes de fondos y otros similares) que coticen en bolsas o mercados del exterior.
- Créditos de cualquier tipo o naturaleza, cuando el deudor de dichos créditos no sea un residente fiscal argentino.
- Derechos y otros bienes intangibles no incluidos en los puntos anteriores
- (*) Cuando no se encuentren bajo custodia y/o administración de una entidad habilitada, sólo podrán ingresar al Régimen de Regularización si, antes del 30 de septiembre de 2024, son transferidos a entidades habilitadas, en cuyo caso tendrán que mantenerse allí depositados hasta esa fecha.

VOLVER

6. ¿Qué NO se puede exteriorizar?

Tenencias o títulos valores en el exterior que al 31/12/23 estuvieran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra": Democratic Republic of Korea, Iran Y Myanmar) o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris": Bulgaria, Burkina Faso, Cameroon, Croatia, Democratic Republic of the Congo, Haiti, Kenya, Mali, Monaco, Mozambique, Namibia, Nigeria, Philippines, Senegal, South Africa,



South Sudan, Syria, Tanzania, Venezuela, Vietnam, Yemen), o estando en efectivo, se encuentren físicamente ubicadas en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra") o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris").

VOLVER

7.¿Cómo acreditar la titularidad de los activos?

Esto está detallado y explicado en el Anexo y dependerá de cada activo.

VOLVER

8.¿Cuál es la fecha de regularización a la que se debe determinar la existencia y valuación de los bienes?

Activos que fueran de su propiedad o que se encontraran en su posesión, tenencia o guarda, al 31 de diciembre de 2023, inclusive.

VOLVER

9.¿Cuál es el plazo de vigencia?

El plazo para adherir será hasta el 30 de abril de 2025 (el Gobierno lo puede extender hasta el 31/7/25). No obstante, es clave que habrá diferentes etapas dentro del mismo, que tendrán distintas condiciones.

Incluso es clave conocer que si queres regularizar efectivo, esto sólo podrá hacerse hasta el 30/09/24.



10.¿Cómo son las etapas y las alícuotas en cada caso?

Etapa	Manifestación y pago adelantado obligatorio (75%)	Presentación DDJJ y pago de impuesto	Alicuota aplicable
1	Hasta el 30/09/2024	30/11/2024	5%
II	Desde 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	31/01/2025	10%
III	Desde 01/01/2025 hasta el 31/03/2025	30/04/2025	15%

VOLVER

11.¿Cuándo y que marca la manifestación de la adhesión y la presentación de la DDJJ?

La Manifestación marca la etapa del blanqueo en la que ingresó al régimen y en la que deberá hacer el pago adelantado (75%) de corresponder; y la DDJJ determina la identificación y la valuación de los bienes a declarar. Acá se debe presentar la documentación que acredite la titularidad del activo y su valor.

VOLVER

12.¿Qué es el pago adelantado obligatorio?

Es el pago a cuenta del impuesto especial que tendrá finalmente que pagar. Este pago deberá ser, por lo menos, equivalente al 75% del impuesto especial final. No corresponderá realizar el pago adelantado cuando se regularicen bienes por un importe igual o inferior a USD 100.000.

VOLVER

13.¿Qué pasa si no lo pago a término?

Se caerá automáticamente la manifestación de adhesión y excluirá al contribuyente de todos los beneficios del régimen.



Ahora bien, si el pago es inferior al 75% del impuesto (una vez presentada la declaración jurada y determinado el total del Impuesto Especial de Regularización), podrán mantenerse los beneficios del presente régimen. Pero el contribuyente deberá ingresar, el saldo pendiente de ingreso, incrementado en un 100%, junto al remanente de impuesto determinado.

VOLVER

14.¿Cómo hago mi manifestación de adhesión?

A través del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley 27.743", accediendo a la opción "Manifestación de Adhesión", mediante la confección del formulario de adhesión F. 3320. Ir a este link.

VOLVER

15. ¿Cuándo debo presentar la documentación?

En la etapa de adhesión no se adjunta documentación (sólo se completa la manifestación de adhesión: ver ¿Cómo hago mi manifestación de adhesión?). Ahora, en la fecha de presentación de la DDJJ y pago del impuesto, si ya se debe aportar la información relacionada con los bienes exteriorizados.

En concreto, se deberá presentar las constancias fehacientes y toda otra documentación necesaria para acreditar la titularidad y el valor de los bienes regularizados.

VOLVER

16.¿Hay un simulador para estimar el impuesto?

Si. La AFIP puso a disposición un <u>Simulador del régimen de regularización de</u> activos que permite simular la manifestación de adhesión al régimen de regularización de activos (Ley 27743), el monto de pago adelantado obligatorio y el impuesto especial de regularización, si corresponde.



17.¿Qué datos tendré que informar sobre los bienes?

Por cada tipo de bien declarado se deberán detallar datos registrales de cada bien, su valuación, su localización, el porcentaje de titularidad y la fecha de adquisición o incorporación al patrimonio.

VOLVER

18.¿Qué pasa si se exterioriza en diferentes etapas?

No hay problema y no afecta a la regularización, pero es clave que sepas que para el cálculo se considerará la alícuota de la última etapa en que regularice.

VOLVER

19.¿Hay un mínimo no imponible?

Si. Menos de 100.000 USD no se pagará impuesto. Esto no implica que no haya que realizar una manifestación a la adhesión y la necesidad de presentar la declaración jurada correspondiente, que muestre el bien y dónde se encuentra.

Esta base se determinará en USD.

Importante: la alícuota a aplicar será sobre el excedente de los USD 100.000

VOLVER

20. ¿Cómo se determina la base imponible?

La base imponible estará compuesta por el valor de todos los bienes a regularizar, tanto en el país como en el exterior, valuados de acuerdo con lo indicado para cada tipo de activo.

No se deberán incluir los bienes que tengan un tratamiento especial, es decir el dinero en efectivo, tanto en el país como en el exterior, que hubiera sido depositado en cuentas especiales del país y los títulos valores depositados en entidades del exterior.



21. ¿Habrá cuentas especiales para la regularización?

Si. Respetar esto es clave para no perder los beneficios de la regularización.

Recordar que si los fondos se mantienen depositados en cuentas bancarias especiales y/o invertidas en las cuentas comitentes especiales hasta el 31/12/25 inclusive, estarán exentas del pago del impuesto.

VOLVER

22. ¿Qué definiciones claves de estas cuentas especiales tengo que conocer?

En concreto, habrá Cuentas Especiales de Regularización (CERA) en los bancos y Cuentas Comitentes Especiales de Regularización (CCERA) en las ALYCs. Estas últimas deberán tener vinculada una cuenta bancaria especial.

Es importante que sepas que sólo se podrá recibir fondos de blanqueo de cuentas especiales y enviarlos a cuentas especiales.

Las cuentas preexistentes no pueden convertirse en cuentas especiales.

Impositivamente, estas cuentas quedan eximidas del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

VOLVER

23. ¿Cuál es el tipo de cambio de conversión?

Los valores que estén medidos o expresados en pesos argentinos serán convertidos a dólares estadounidenses tomando un tipo de cambio de \$ 1.000.

Si los bienes o valuaciones estuvieran denominados en una moneda extranjera diferente a dólares estadounidenses, se deberá pasar a pesos argentinos, considerando el tipo de cambio comprador correspondiente a cada moneda, según la tabla de moneda extranjera aplicable al impuesto sobre los bienes personales 2023, convirtiendo luego a dólares estadounidenses el importe resultante, utilizando el tipo de cambio comprador allí previsto para esta moneda.



Tabla de conversión:

MONEDAS EXTRANJERAS

DESC.DIV	Tipo comprador	Tipo vendedor
1 DOLAR U.S.A	805,450000	808,450000
1 LIBRA ESTERLINA	1.026,626600	1.032,875700
1 EURO	889,377900	894,711600
1 DOLAR AUSTRALIANO	549,236400	552,899000
100 FRANCOS SUIZOS	95.825,157100	96.312,098100
100 YENES	570,877500	573,934700
100 DOLARES CANADIENSES	60.919,736100	61.233,284700
100 CORONAS DANESAS	11.920,197100	12.044,462000
100 CORONAS NORUEGAS	7.929,692400	8.037,499300
100 CORONAS SUECAS	8.101,350400	7.990,829800
100 DOLARES NEOZELANDES	523,900200	498,952600
100 YUANREMMI	11.612,013900	11.059,060900

Fuente: AFIP



24. ¿Cómo será la valuación de los activos regularizados?

Esto está desarrollado en la Ley 27.743 y detallado por cada activo que se puede regularizar. Adjuntamos un cuadro resumen de KPMG:

	Argentina	Exterior	
Dinero en efectivo o depósito	Pesos o ME convertidos a USD	Su valor en USD	
Inmuebles	Valor adquisición, valor fiscal o valor mínimo (Bl pciales x 4), el mayor, en USD	Valor adquisición, valor mínimo (valor de mercado), el mayor, en USD	
Acciones y participaciones	VPP Según último bce cerrado antes de 31/12/2023 convertidos a USD	VPP Según último bce cerrado antes de 31/12/2023 convertidos a USD	
Títulos valores	Según cotización 31/12/2023	Según cotización 31/12/2023	
Otros bienes muebles	Valor de mercado USD	Valor de mercado USD	
Créditos	Capital + Intereses pend pago	Capital + Intereses pend pago	
Derechos y otros bs intangibles	Valor adquisición	Valor adquisición	
	Argentina		
Criptomonedas/ criptoactivos y similares			

Fuente: KPMG



25. ¿Cómo se considera el monto por familia?

La franquicia de USD 100.000 se prorratea entre ascendientes y descendientes hasta primer grado por consanguinidad o afinidad, por los cónyuges y convivientes en la medida que se tengan a su cargo, y que estos también adhieran al Régimen.

En concreto, se considerará el grupo familiar para el cálculo de los USD 100.000.

VOLVER

26. ¿Cómo es el tratamiento del efectivo?

Si es en Argentina, se deposita directamente en cuenta especial bancaria de regularización antes del 30/09/24 (salvo que se destine al pago del impuesto especial y/o a operaciones onerosas con documentación de respaldo). Ahora bien, pagará el impuesto especial, existiendo retención por parte del Banco/ALYC (s/corresponda) cuando los mismos sean transferidos a cuentas no especiales o invertidos en activos no elegibles entre 1/10/24 y el 31/12/25.

Si está afuera, se debe depositar en una cuenta bancaria en el exterior antes del 30/09/24, y de ahí ser transferido a una cuenta especial bancaria (identificados como Dolar Mep).

VOLVER

27. ¿Cuándo se termina el blanqueo de efectivo?

Esta se termina al finalizar la Etapa 1 - es decir, el 30/09/24 - salvo que se prorrogue la misma, no se podrá hacer después de esa fecha.



28. ¿Cuáles son las inversiones que mantienen el impuesto en cero?

Las inversiones autorizadas, en principio, son las siguientes:

- Títulos públicos emitidos por los Estados Nacional (incluidos los BOPREAL), Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acciones colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.
- Obligaciones negociables con oferta pública autorizada por la CNV.
- Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión abiertos y cerrados, éstos últimos colocados por oferta pública autorizada por la CNV
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos colocados por oferta pública autorizada por la CNV, destinados al financiamiento de las MiPyME, y/o a la inversión y/o financiamiento en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, para el fomento de la inversión productiva.
- Proyectos inmobiliarios iniciados a partir de la vigencia del Título II de la Ley Nº 27.743, o con un grado de avance inferior al cincuenta por ciento (50%) de la finalización de la obra a ese momento. Comprende construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otros trabajos, en inmuebles propios o de terceros.

Importante: el beneficio se mantendrá siempre y cuando lo regularizado se mantenga dentro de este universo de activos y la cuenta especial abierta.

VOLVER

29. ¿En que NO puedo invertir si quiero mantener el impuesto en cero?

Entre ellos, en:

- Cheques de Pago Diferido
- CEDEARS
- Cauciones
- Pagarés Bursátiles
- Cauciones



30. ¿Cuáles son puntualmente los FCIs elegibles?

Deberás tener en cuenta que si hablamos de FCIs Abiertos estos deberán tener creada una clase específica (especial) de cuotaparte que haga referencia al marco legal. En caso de FCIs cerrados, deberán invertir exclusivamente en Argentina.

VOLVER

31. ¿Tengo restricciones que aplican para las inversiones autorizadas?

Si. Entre ellas:

- Las operaciones de mercado secundario para realizar inversiones autorizadas deberán ser realizadas en el segmento PPT (Prioridad Precio Tiempo).
- Los dólares MEP deben venir del banco e ir al banco (7340 BCRA). Si son operaciones liquidadas contra cable, su salida a entidad bancaria del exterior implicará el cobro del impuesto especial.
- No se puede tomar caución
- Se mantiene el límite de \$200 millones diarios, y si se supera se debe avisar previamente a la CNV
- Se mantiene los parkings correspondientes
- Se mantienen las restricciones de acceso al MULC (según corresponda)

VOLVER

32. ¿Tengo que dejar lo regularizado hasta el 31/12/25?

No. No estoy obligado a mantenerlo en las cuentas especiales hasta diciembre 2025. Ahora bien, su permanencia hasta dicha fecha va a permitir no pagar el impuesto de regularización. Si se transfiere por fuera de las cuentas especiales, el Banco o PPI tendrá que retener el 5%.

Esta retención aplica también para las transferencias de misma titularidad entre la cuenta bancaria especial a cuenta bancaria corriente normal.



33. ¿Las rentas de los activos invertidos en las cuentas especiales se pueden retirar?

No. Los cupones pagados tienen 10 días para reinvertirse en la misma cuenta en activos elegibles. De lo contrario, cumplido el plazo, deberá ser devuelto (por PPI) a la cuenta bancaria especial.

VOLVER

34. ¿Cuando se paga bienes personales por los bienes regularizados?

A partir del 2024.

VOLVER

35. ¿Qué sucede si la AFIP detecta bienes o tenencias no regularizadas?

Si el valor de los bienes o tenencias no exteriorizados resulta menor al 10% del valor del total de los bienes exteriorizados, la AFIP procederá a determinar de oficio los impuestos omitidos respecto de las tenencias y bienes detectados, a la tasa general de cada gravamen, con más sus accesorios y sanciones que correspondan, lo cual no generará la pérdida del beneficio mencionada en el párrafo precedente.

Si el valor de los bienes o tenencias no exteriorizados supera el importe calculado conforme lo previsto en el párrafo anterior, AFIP procederá a determinar de oficio los impuestos omitidos respecto de las tenencias y bienes detectados, a la tasa general de cada gravamen, con más sus accesorios y sanciones que correspondan, y se privará al sujeto que realiza la regularización de extender los beneficios del régimen por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 y no lo hubieren declarado.



36. ¿Cuál es el alcance del tapón fiscal?

La AFIP no puede revisar lo que pasó hacia atrás de diciembre de 2023. Se puede caer, si se detectan bienes no regularizados que excedan el 10% de lo que se blanqueó. Se cae el tapón fiscal, pero no los beneficios que ya se concedieron.

VOLVER

37. ¿Existen limitaciones sobre la adhesión a futuros regímenes de regularización de activos?

Si. Los sujetos que adhieran al presente régimen no podrán inscribirse en otros regímenes similares, cualquiera fuera su denominación, hasta el 31 de diciembre de 2038.

VOLVER

38. ¿Cuáles son los beneficios de acceder al blanqueo?

El blanqueo permitirá beneficios fiscales. Entre ellos,

- No aplicación de presunciones dispuestas en la Ley 11683 (incremento patrimonial no justificado)
- Quedan liberados de toda acción civil y por delitos tributarios,
 cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas relativos a bienes regularizados
- Quedan liberados del pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar y que tuvieran origen en los bienes declarados, así como de las respectivas obligaciones accesorias Los beneficios aplican a cualquier bien no declarado que hubiesen poseído con anterioridad al 31/12/2023 (dicho beneficio cae en caso de detectarse bienes no regularizados cuyo valor supere el 10% de lo regularizado

Ver más: https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/blanqueo/beneficios/



39. ¿Puedo abrir una cuenta especial en PPI?

SI. Lo podrás hacer de forma 100% online. A la misma, deberás vincular una cuenta bancaria también especial, y cuando sea el momento deberás enviarnos la presentación de la documentación de respaldo pertinente con la finalidad de constatar saldos y datos de titularidad/cotitularidad de la cuenta bancaria

Es importante que recuerdes que si ya tenés una cuenta comitente en PPI a tu nombre, y vas a blanquear deberás abrir otra cuenta que se denominará CCERA -Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos- para no perder los beneficios.

40.¿Por qué abrir tu cuenta especial en PPI?

En **PPI** podrás abrir tu **CCERA** de forma 100% online y hacer rendir al máximo tu patrimonio blanqueado.

Equipo de profesionales te guiarán durante todo el proceso.

Tendrás acceso a todas las inversiones financieras que permiten que no pagues el impuesto.

Estrategias personalizadas según tus objetivos.

Abrí ya tu cuenta





Reglamentación

Lev 27743

Decreto 608/24

Resolución General 5528/2024

Comunicación BCRA A 8062

Resolución General 1010 CNV

Resolución UIF 110/2024

MECON 590/2024

Resolución General 5536/2024

Anexo Doc. que acrediten la titularidad y valuación de bienes

VOLVER

El presente documento es propiedad de PP Inversiones S.A. ("PPI"), no pudiendo su contenido ser modificado, transmitido, copiado, y/o distribuido sin el consentimiento expreso de PPI. El presente tiene un carácter exclusivamente informativo y se basa en información proveniente de fuentes públicas. La información aquí contenida está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada definitiva por aquellas personas que tomen conocimiento de ella. Nada en este documento podrá ser interpretado como una oferta, invitación o solicitud de ningún tipo para adherir al régimen de regularización de activos y/o realizar actividades con valores negociables u otros activos financieros. El receptor deberá basarse exclusivamente en su propia investigación, evaluación y juicio independiente para tomar una decisión relativa a la regularización de activos y/o la inversión en valores negociables. PPI es un Agente de Liquidación y Compensación - Integral registrado bajo la matrícula nº 686 y Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI registrado bajo la matrícula nº 73, en todos los casos de la CNV.